

**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022**

DECRETO DE ARCHIVO 001-2021-2026-CODECO-CR



Proyecto de Ley 3606/2022-CR, que propone la “Ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad”.

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022 la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en cumplimiento de sus funciones decretó, para estudio y dictamen, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, desarrollo alternativo y lucha contra las drogas como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios como segunda Comisión dictaminadora, el Proyecto de Ley **3606/2022-CR** que propone la “Ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad”.

Que, el contenido de la propuesta legislativa **3606/2022-CR** ha sido comprendido, acorde con el marco normativo vigente, en la Ley 31678¹, ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, decreto legislativo de migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, publicado el 1 de febrero de 2023, el mismo que incorpora el artículo 20-A al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Que, en efecto, la Ley 31678, estableció, en su único artículo, lo siguiente:

Artículo único. Incorporación del artículo 20-A al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Se incorpora el artículo 20-A al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con el siguiente texto: con el siguiente texto:

¹ Promulgada el 31 de enero de 2023 y publicada en Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2023.

“Artículo 20-A. Vigencia del pasaporte electrónico ordinario El pasaporte electrónico ordinario tiene una vigencia de:

- a) 10 años para mayores de 18 años.*
- b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años.*
- c) 3 años para menores de 12 años”.*

Así mismo, la ley 31678 estableció la Disposición Complementaria Final Única y la Disposición Complementaria Transitoria Única, las mismas que señalan lo siguiente:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación normativa e implementación técnica

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento y su correspondiente anexo del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, a la modificación prevista en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor. La implementación o la actualización de funcionalidades en el software que permita la emisión del pasaporte electrónico ordinario con vigencia de 10 años de la Superintendencia Nacional de Migraciones se realiza en el plazo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Vigencia de los pasaportes electrónicos ya adquiridos

Los pasaportes electrónicos ordinarios con vigencia de 10 años, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20-A del Decreto Legislativo 1350, incorporado por la presente ley, serán entregados por la Superintendencia Nacional de Migraciones a los ciudadanos que lo soliciten al término de la expedición de los pasaportes que tienen una vigencia de 5 años y que ya fueron adquiridos por el Estado, o en el plazo que establezca la Superintendencia Nacional de Migraciones, lo que ocurra primero.”.

Que, la sustracción de la materia se produce con la desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa. Ello impide pronunciarse sobre el fondo de lo pedido². Adecuando dicho concepto al proceso legislativo y tomando como base las palabras de Ariano Deho, se presentaría una sustracción de materia cuando por hechos sobrevenidos al planteamiento de la iniciativa legislativa se ha obtenido lo que se pretendía o cuando lo que pretendía ha devenido ya imposible de obtener³.

² Diccionario Panhispánico del Español Jurídico – RAE recuperado a partir de:
<https://dpej.rae.es/lema/sustracci%C3%B3n-de-materia>

³ Ariano Deho, E., 2012, Revista de Derecho Administrativo PUCP, p. 145 recuperado a partir de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13551>

Que, en tal sentido, no existe necesidad de expedir una ley con el mismo propósito careciendo de objeto que dicha iniciativa continúe en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos acrecentando la carga procesal, por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República⁴ y, en consecuencia, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Que, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el lunes 6 de marzo de 2023, consultado a los miembros de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos el decreto de archivo del Proyecto de Ley 3606/2022-CR, éste fue aprobado por unanimidad, con 10 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la Comisión Elías Marcial Varas Meléndez, Adriana Tudela Gutiérrez, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Alberto Morante Figari, Auristela Ana Obando Morgan, María Elizabeth Taipe Coronado, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Guillermo Bermejo Rojas, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Arturo Alegría García.

Por lo expuesto se **DECRETA:**

*Archivar el Proyecto de Ley **3606/2022-CR**, que propone la “Ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad”, por las razones expuestas.*

*Comuníquese a la Oficialía Mayor.
Transcribase al Acta.
Archívese.*

Lima, 06 de marzo de 2023.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ **ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ**
Presidente *Secretaria*



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft.
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2023 14:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126.soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/03/2023 18:24:05-0500

⁴ “Artículo 70
(...)”

c) [...] Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía mayor. En el acta de la respectiva sesión debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión (...)”

**ACTA
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Sala Francisco Bolognesi / Plataforma Microsoft Teams
Lunes 6 de marzo de 2023

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó, por mayoría, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3225/2022-CR.
- Se aprobó, por mayoría, el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2954/2022-CR.
- Se aprobó, por unanimidad, el Decreto de Archivo 001-2022-2023-CR recaído en el Proyecto de Ley 3606/2022-CR
- Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo del Congreso de la República y desde la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 11 h 11 min del día lunes 06 de marzo de 2023, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión, era de 7 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo; BAZAN NARRO, Sigrid; BERMEJO ROJAS, Guillermo; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela y TAIPE CORONADO, María. Se contó con la participación del señor congresista BUSTAMANTE DONAYRE, Ernesto.

También se dio cuenta de las licencias oficiales/justificaciones de inasistencias de los congresistas FLORES ANCACHI, Jorge; BARBARÁN REYES, Rosangella y CALLE LOBATÓN, Digna.

I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la novena sesión ordinaria, de fecha 9 de enero del presente, que fue aprobada en su oportunidad con dispensa de su lectura; no habiendo observación, se dejó constancia que el acta fue aprobado por unanimidad.

II. DESPACHO

No hubo despacho

III. INFORMES

No hubo informes.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE dejó constancia que existe el pedido formal del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay para crear un grupo de trabajo referido a las barreras burocráticas y también el pedido de formal del congresista Silvio Gutiérrez Ticona para que el Proyecto de Ley 1564/2021-CR, pase excepcionalmente a la comisión de Defensa del Consumidor, que actualmente está en la comisión de Economía. En ambos casos los congresistas solicitantes no han sustentado sus pedidos, por lo que quedan pendientes.

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día, se tendría la sustentación y el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3225/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley sobre el uso y su protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo.

Luego, procedió a la sustentación del contenido del predictamen, señaló que dicha iniciativa es de la bancada de Fuerza Popular a iniciativa del congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre. Indicó que el contenido del texto dispositivo contiene 18 artículos y una disposición complementaria final, y señaló que dicho texto se les remitió a los despachos de los congresistas miembros de la comisión junto con la agenda.

Señaló que para la elaboración del presente predictamen se han tomado en consideración las opiniones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del Indecopi y del Comité Internacional de la Cruz Roja. Al mismo tiempo, comunicó que todos los antes mencionados han opinado en forma positiva planteando observaciones en la redacción de la fórmula legal.

Dijo que es importante tener en cuenta que para la elaboración del predictamen se ha tenido en consideración principalmente lo ordenado por la Decisión 486 de la Comunidad Andina referida a la Propiedad Intelectual, así mismo del Convenio de Ginebra, que en su artículo 53 establece la prohibición de la imitación y el uso indebido del emblema de la Cruz Roja e indicó que las definiciones del proyecto de ley concuerdan con los conceptos presentados en diversos documentos del Comité Internacional de la Cruz Roja.

De igual manera, señaló que es importante informar que, según las entidades consultadas, la descripción de los emblemas que presenta el proyecto de ley guarda relación con lo señalado en los estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobados por la 25ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra el mes de octubre de 1986 y modificados en 1995 y 2006; es decir, también este predictamen se ajusta y está acorde a los tratados internacionales suscritos por el Perú en relación a este tema.

Dijo que luego de haber analizado las opiniones recibidas y obtenidas de las principales instituciones competentes en la materia que se pretende legislar, el predictamen acoge muchas de las observaciones planteadas. el texto sustitutorio que proponemos no repite lo ya regulado en la norma andina, por cuanto el "principio de complemento indispensable" del ordenamiento jurídico andino exige, por un lado:

1. Que los países andinos no emitan normas complementarias a las andinas que entren en conflicto con estas.
2. Impide que los países miembros repliquen o dupliquen normas que -sin entrar en conflicto- ya han sido previstas o establecidas por las decisiones andinas. Razón por la cual el texto sustitutorio propuesto libera al Indecopi de emitir normas complementarias para el cumplimiento de la norma.

Explicó que es por ello que se exige a los países andinos que las normas complementarias de las decisiones andinas sean absolutamente indispensables, proscribiendo de esta forma la existencia de una doble regulación o regulación innecesaria.

Dijo que se elimina la extensa referencia a: "marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas o marcas de certificación", poniendo en su lugar la palabra "signo", dado que las marcas, nombres comerciales, marcas colectivas, etc., son simplemente tipos de "signos", por lo que se simplifica su referencia.

Destacó que, en el supuesto que la cruz roja internacional llegara a aprobar nuevos emblemas, estos serán protegidos automáticamente de conformidad con el artículo 136 de la decisión 486, por el simple hecho de tratarse de los emblemas de un organismo internacional.

También dijo que es importante señalar que actualmente en el registro de signos distintivos del Indecopi se encuentran inscritas 2 marcas a favor de la "sociedad peruana de la cruz roja", marcas que -por estar vigentes- se convierten en un impedimento de registro para cualquier tercero que lo solicite, solicite la inscripción de signos que resulten confundibles con las mencionadas marcas registradas, ello de conformidad con el artículo 136 de la Decisión 486, conforme lo ha señalado el propio Indecopi.

Mencionó que todas las referencias, que hacía el texto original del proyecto de ley, a la sociedad nacional se han cambiado al nombre de sociedad civil dado que es ese el uso correcto en nuestro país.

Finalmente, destacó que con esta norma no sólo se cumple con la protección de los emblemas, sino que, además, permitirá a todo ciudadano la identificación oportuna para la protección de la dignidad y humanidad de las categorías de personas y los bienes sanitarios en el tiempo de conflicto armado o en tiempo de paz y permitirá garantizar la identificación del correcto uso protector e indicativo con los emblemas de la cruz roja, de la media luna roja y del cristal rojo en territorio nacional. protección a toda persona humana dentro del territorio nacional para el respeto de su integridad y la vida que se identifique como voluntario o servidor de la cruz roja peruana.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3225/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley sobre el uso y su protección de los emblemas de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del Cristal Rojo.

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por mayoría, con 9 votos a favor de los señores congresistas miembros VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BERMEJO ROJAS, Guillermo; ALEGRIA GARCÍA, Arturo y la congresista BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro voto en contra.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE agradeció a la presidencia y a los miembros de la comisión por haber aprobado del predictamen.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE dio inició con la sustentación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2954/2022-CR, que propone declarar de Interés Nacional la creación de la "Marca Puno".

Señaló que el Proyecto de Ley 2954/2022-CR, fue presentado por el congresista Carlos Javier Zaballos Madariaga, del grupo parlamentario Integridad y Democracia. Al respecto, se recibieron las opiniones de las instituciones como: Indecopi, de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Mincetur.

Dijo que el Proyecto de Ley 2954/2022-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública el registro de la "Marca Puno", como estrategia de desarrollo para la identificar los productos y servicios que se pretenden distinguir en el mercado de manera exclusiva a nivel nacional e internacional, dada la importancia del patrimonio cultural, histórico y natural de la región Puno.

Dijo que la propuesta normativa, ha sido rigurosamente analizada bajo los alcances de la Constitución Política del Perú la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la ley de bases de la descentralización, Ley 27783 y sus modificatorias y la Ley orgánica de gobiernos regionales, Ley 27867 y sus modificatorias.

Explicó que del estudio y análisis del marco normativo, sentencias consultadas del Tribunal Constitucional disientidas con la exposición de motivos de la propuesta legislativa, se infiere entre otros que la propuesta normativa en primer lugar expresa el interés del gobierno regional de Puno por desarrollar una marca que tenga por objetivo impulsar la promoción y mejora del sector turismo de su región y estando que el Congreso de la República tiene entre sus competencias la de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está acorde a la constitución, más aún conforme lo señala el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi). Esta propuesta legislativa no se contradice ni es contraria a las competencias de la dirección de signos distintivos del Indecopi.

Dijo que por las consideraciones antes expuestas el predictamen recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 2954/2022-CR, con un texto sustitutorio: por el que se declara de interés nacional la creación y registro de la marca puno como estrategia de desarrollo para distinguir los productos y servicios de la región puno que se diferencia por (i) poseer legado cultural, histórico y natural (ii) calidad (estandarización y especialización) (iv) ser innovadores y demás características que establezca el gobierno regional de puno.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2954/2022-CR, que propone declarar de Interés Nacional la creación de la "Marca Puno".

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por mayoría, con 9 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la Comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAÍPE CORONADO, María Elizabeth; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BERMEJO ROJAS, Guillermo; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro y ALEGRÍA GARCÍA, Arturo. La congresista TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana votó en abstención.

—o—

Prosiguiendo con los puntos de la agenda, el PRESIDENTE sustentó el Proyecto de Decreto de Archivo 001-2022-2023-CR recaído en el Proyecto de Ley 3606/2022-CR.

Al respecto, señaló que el 24 de noviembre de 2022 la Oficialía Mayor en cumplimiento de sus funciones decretó, para estudio y dictamen, a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como segunda comisión dictaminadora el Proyecto de Ley **3606/2022-CR** que propone la "ley que reconoce la vigencia del pasaporte peruano por diez años a personas mayores de edad y cinco años para menores de edad".

Dijo que el contenido de la propuesta legislativa en mención ha sido comprendido, acorde con el marco normativo vigente, en la Ley 31678, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años, publicado el 1 de febrero de 2023, el mismo que incorpora el artículo 20-A al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones estableciendo que la vigencia del pasaporte

electrónico ordinario tiene una vigencia de: a) 10 años para mayores de 18 años. b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años. c) 3 años para menores de 12 años”.

En tal sentido, dijo que no existe necesidad de expedir una ley con el mismo propósito careciendo de objeto que dicha iniciativa continúe en la comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos acrecentando la carga procesal, por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República¹ y, en consecuencia, la comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, por ello se propone aprobar el decreto de archivo para el Proyecto de Ley 3606/2022-CR por las razones expuestas.

Culminada la sustentación, abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el Proyecto de Decreto de Archivo 001-2022-2023-CR recaído en el Proyecto de Ley 3606/2022-CR.

Sometido a votación nominal el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 10 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la Comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial Varas; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAPE CORONADO, María Elizabeth; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; BERMEJO ROJAS, Guillermo; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro y ALEGRÍA GARCÍA, Arturo.

—0—

Como último punto de orden del día, el PRESIDENTE señaló que con relación al predictamen recaído en los proyectos de ley 2871/2022-CR; 3262/2022-CR, 3428/2022-CR y 3739/2022-CR que, con texto sustitutorio, proponen la ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, precisando la prohibición del cobro de comisión interplaza en todos los canales y de otras comisiones ya fue sustentado en la sesión anterior y se aprobó la cuestión previa, el cual fue planteada por el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, el de convocar previamente al representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Afps - SBS y al representante del Banco Central de Reserva del Perú para que brinden sus opiniones técnicas sobre el texto sustitutorio del predictamen en debate.

En ese sentido, se ha invitado a los señores Paúl Castillo Bardales, Gerente de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP y a la señora Mariela Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la Superintendencia de banca, Seguros y Afps- SBS, seguidamente les dio la bienvenida y les concedió el uso de la palabra en el orden presentado.

El señor CASTILLO BARDALES mediante el uso de diapositivas, en primer lugar, abordó sobre los puntos concerniente a la finalidad y funciones del Banco Central de Reserva del Perú, el sistema de pagos, el proceso de pago sin efectivo. Asimismo, dio alcances del contenido del predictamen recaído en las iniciativas legislativas 2871/2022-CR; 3262/2022-CR; 3428/2022-CR y 3739/2022-CR, que propone modificar la Ley 31143, para eliminar las comisiones por transferencias bancarias y por pagos de tarjeta de crédito.

Sin embargo, habría señalado los siguientes aspectos: que se debe considerar que la prestación de un servicio financiero que utiliza infraestructura de terceros tiene un costo, y no cobrar por este servicio podría implicar una oferta de menor calidad afectando a los usuarios finales que se busca beneficiar. Sin la posibilidad de recobrar la inversión realizada, se puede esperar que la inversión en mejoras tecnológicas o innovación se rezague, lo cual afectará en última instancia al mismo

cliente financiero. La regulación vigente contempla mecanismos para impedir el cobro de comisiones por parte de las empresas del Sistema Financiero que no cuenten con una justificación técnica que suponga un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio, o que no impliquen un servicio adicional o complementario a las operaciones contratadas por los usuarios, efectivamente prestado y que justifique el traslado de dicho costo al usuario. Corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) supervisar a las empresas del Sistema Financiero. El usuario accede a información adecuada. Esto le permite comparar las alternativas existentes y escoger aquellas que le resultan más convenientes. El BCRP y la SBS ofrecen una su página web una calculadora de comisiones por transferencias digitales. Asimismo, las empresas del sistema financiero ofrecen información en sus tarifarios. Existen un mayor número de ofertantes del servicio de pago. Las innovaciones tecnológicas están permitiendo que nuevos actores con nuevos modelos de negocio puedan ingresar a ofrecer servicios de transferencias de fondos utilizando: billeteras digitales, códigos QR, dinero electrónico y banca móvil.

Siguiendo con su exposición, comentó que el BCRP ha apoyado la incorporación de nuevos servicios de pagos mediante: Reglamento de los servicios de pago con Códigos QR: que estableció los estándares técnicos y permitió el desarrollo de los pagos con QR; Circular N° 003-2020-BCRP (febrero 2020). Reglamento de las Transferencias Inmediatas: que estableció principios, obligaciones y aspectos de seguridad y operativos de este servicio disponible 24 horas, 7 días a la semana; Circular N° 0012-2022-BCRP (mayo 2022). Reglamento de Interoperabilidad: que implementó la Estrategia de Interoperabilidad del Banco Central para generar la adopción masiva de los pagos digitales y generar mayor eficiencia, competencia y la mejor experiencia de usuario posible y Circular N° 024-2022-BCRP (octubre 2022).

Del mismo modo, indicó que los nuevos instrumentos orientados a una mejor experiencia del usuario están generando mayor adopción y que en los últimos 4 años, las entidades financieras han incrementado el número de transferencias interbancarias y la inclusión financiera (INEI: de 42,4% en set-19 a 53,9% en set-22) mediante la expansión de la oferta de servicios financieros, con innovaciones tales como las transferencias inmediatas 24/7, pagos con códigos QR y billeteras digitales. Se debe buscar fortalecer este proceso y no frenarlo.

Por último, en sus consideraciones finales señaló que se debe tomar en cuenta los posibles efectos colaterales de los Predictámenes en la innovación de servicios financieros, y en el sistema de pagos; Los objetivos de los Predictámenes se puede lograr con la incorporación de nuevas tecnologías en la provisión de servicios financieros, que contribuyan a mejorar la experiencia de usuario, y favorezcan una mayor competencia y adopción de instrumentos para pagos digitales; Cuanto más informado esté el usuario de las alternativas disponibles para realizar transferencias o pagos digitales, escogerá aquellas que mayor beneficio le generen.

La señora ZALDÍVAR CHAUCA mediante el uso de diapositivas, dio alcances de opiniones técnicas sobre el contenido del Predictamen de Proyectos de Ley 2871/2022-CR, 3262/2022-CR 3428/2022-CR y 3739/2022-CR. Luego, explicó sobre los alcances del tema de transferencia interplaza y sus implicancias de la Cuarta Disposición de Texto Sustitutorio, que contempla el aspecto de la eliminación de comisión interplaza. Las operaciones interplaza son servicios adicionales a los productos pasivos

Por otro lado, en cuanto al tema de la interferencia interbancaria, trató sobre los temas de situación de la Sexta Disposición de Texto Sustitutorio, la eliminación de comisión por transferencias interbancaria, los productos de tarjeta de crédito, cuentas de ahorros y cuentas corrientes. En cuanto a las operaciones, indicó lo siguiente: que se estima dentro de la misma empresa bancaria. A otra empresa bancaria. Desde otra entidad del Sistema. Financiero. Al mismo tiempo, habría señalado que se excluye: Cajas Municipales, CRACs, Cooperativas y otras de similar naturaleza y preciso que las transferencias interbancarias son servicios adicionales e independientes.

Siguiendo con su exposición, abordó los alcances del tema de pago de obligaciones crediticias y sobre la Sexta Disposición de Texto sustitutorio: eliminación de comisión por pago de tarjeta de crédito. Asimismo, trató sobre los puntos el alcance de eliminación, a nivel nacional; productos, tarjeta de crédito. Las operaciones, pagos a través de empresas del sistema financiero o terceros distintos a la empresa con la que se contrató el producto. Señaló que se excluye: Cajas Municipales, CRACs, Cooperativas y otras de similar naturaleza. Los pagos a través de otras instituciones son servicios adicionales e independientes.

Finalmente, en sus conclusiones esgrimidas de la situación de la propuesta legislativa, señaló las siguientes apreciaciones: Afecta el sistema de pagos, limita la innovación e inversión en tecnología, así como promueve el uso de efectivo, con sus ineficiencias y riesgos. Propone un tratamiento discriminatorio/arbitraje entre empresas del sistema financiero. Supone la prestación de servicios independientes de manera gratuita. Afecta la inclusión financiera, desincentiva una mayor profundización y desarrollo de nuevos canales

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de las exposiciones presentadas.

Seguidamente, el PRESIDENTE hizo de conocimiento que el 15 de marzo del presente, es el Día Internacional de los Derechos del Consumidor, el cual se celebraría como un día central la próxima semana. Luego, dijo que los proyectos que se han presentado son para salvaguardar la economía de los consumidores. Según la explicación es que, si existe intermediarios, pero se ve la tendencia de los pagos que es creciente. Entonces, bajo la exposición de los expositores presentes, al parecer todo estaría bien, que los consumidores paguen lo que tiene que pagar, preguntó, qué alternativas nos dan a nosotros, dónde ajustamos o lo dejamos así.

Sobre la pregunta, el señor CASTILLO BARDALES considera que es fundamental que la mayor cantidad de personas adopten medio de pago digital, sería más comercio y los costos son más bajos, por ello el Banco Central de Reserva ha emitido la regulación de interoperabilidad que va a facilitar la adopción. Luego, explicó sobre la experiencia de otros países y sobre el tema de las escalas para dar mayor beneficio a los usuarios.

Complementando a la pregunta, la señora ZALDÍVAR CHAUCA indicó que, lo que se está buscando, es alcanzar escalas, para poder bajar los costos y se está trabajando de manera permanente el ajuste regulatorio. Asimismo, aclaró que la política de inclusión financiera se ha venido convocando a los gremios financieros que han generado estos acuerdos de gratuidad para transferencia, no solo interbancaria sino interplaza.

El congresista MORANTE FIGARI pidió que le explique sobre la regulación de los costos de las comisiones que realiza la SBS. Luego, indicó que, quienes realizan estas interacciones entre los bancos es la Cámara de Compensación Electrónica, si bien es un tercero en transacción, pero es una cámara creada por el propio sistema financiero. Explicó sobre la situación y problemática de la transferencia financieras entre bancos relacionado a la cámara de compensación. Cree y dijo que se debería de determinar con mayor precisión de los verdaderos costos del servicio que se está dando de las comisiones. Pidió que se sincere los costos real y accesible, en bien de los usuarios, principalmente de los que viven en lugares alejados. Pidió que la SBS evalúe sobre los costos reales de las comisiones, porque al final del día son temas que genera un gasto para los usuarios, porque a veces hay empresas medio informales; un ejemplo, en la amazonia empresa que trabajan realizando transferencia de dinero y no pasan por SBS, ni BCR, de estos sistemas informáticos, sino que tienen sus propios costos. Por ello, si se pudiera agilizar esto, a efecto de hacer que participe el Banco de la Nación, Microfinancieras, Cajas, el reduciría costos se podría generar un mayor nivel de inclusión financiera.

La señora ZALDÍVAR CHAUCA explicó sobre los alcances de sustentos como el técnico económico y legal, para que la comisión puede funcionar y con relación a las implicancias del servicio de la

Cámara de Compensación Electrónica. Aclaró que se ha trabajado el tema de la transferencia gratuita y del monto permitido. Al mismo tiempo, explicó sobre el tema de la transferencia interbancaria y sobre la política nacional financiera.

Complementado a la pregunta, el señor CASTILLO BARDALES explicó sobre los puntos de la Interoperatividad, las transferencias interbancarias, las innovaciones, las escalas y su relación con el beneficio para los usuarios. Luego, resaltó importancia del tema de la adopción, la interoperabilidad, que son mucho más inclusivo y trató sobre los alcances de las obligaciones de la Cámara, a lo que aclaró que a partir de junio se va a iniciar la transferencia de banca móvil, solamente por celular de cualquier entidad financiera. La interoperabilidad, la adopción y el enmascaramiento van a ayudar que estos costos fijos bajen, y se va a tener un sistema más seguro, grande e inclusivo que es lo que se requiere.

La congresista BAZÁN NARRO señaló que se tiene conocimiento que existe 34 países en Europa que forman parte de una zona *Sepa*, que no cobra comisiones por transferencia interbancaria entre cuentas de distintos países, como Alemania, Bélgica. Al respecto, la pregunta sería, es por qué no trasladar esa experiencia en el Perú. Asimismo, dijo que no comprende porque se dice que la eliminación de la comisión de transferencia interbancaria rompería la cadena de pago y pondría en riesgo el sistema bancario y si como ya se ha observado actualmente, acto seguido dio nombres de varios bancos.

Al respecto, la señora ZALDÍVAR CHAUCA refirió que efectivamente esto ha sido un tema de escala, esto no ha sido regulado por ley, dado que ha sido regulado a través del mismo mercado que lo ha promovido. Luego, abordó sobre la problemática de las transacciones y en cuanto a la apertura de cuentas para buscar una mayor transaccionalidad y generar una economía de escala.

Complementando la respuesta, el señor CASTILLO BARDALES señaló es un tema de escala, esto permite de que las entidades pueden dar el servicio gratuito, porque quitarle esa flexibilidad va a ir en contra. Luego, ahondó y explicó sobre las implicancias del tema de la escala.

El PRESIDENTE señaló que la pregunta es quién supervisa y regula el pago de las transacciones que hace la Cámara de Compensación Electrónica.

Al respecto, la señora ZALDÍVAR CHAUCA dijo que ello está bajo la supervisión del Banco Central de Reserva del Perú.

El señor CASTILLO BARDALES aclaró que el BCRP están en la supervisión de los sistemas de pago y que la Cámara de Compensación Electrónica es parte integral del sistema de pago, y que lo regulan y supervisan. Luego, explicó sobre la regulación y servicios de la Cámara.

La congresista BAZÁN NARRO al respecto, preguntó sobre los alcances del tema de escalas y de bancarización y qué cosa se está haciendo en el camino. Por otro lado, solicitó que se aclare sobre el mercado autorregulado y preguntó, con relación a la experiencia en Europa, preguntó, en qué momento estaríamos listos para tener la regulación como se hizo en dichos países.

El señor CASTILLO BARDALES explicó el caso de las transferencias, dio ejemplo en el proceso a través de billetera, que 80 millones de transferencia mensual serían gratis, entonces, resaltó que ya habría una escala que ha crecido. Explicó sobre las transacciones en el sistema financiero.

El PRESIDENTE preguntó, sí en el Perú, en una transacción de 500 soles, ¿si ya no se cobra comisión? explicó una experiencia que había realizado, en donde le cobraron la transacción.

Con relación a la pregunta del presidente, el señor PAÚL CASTILLO BARDALES contestó que es por debajo de dicho monto ya no se cobra y dijo que no todas las entidades están ofreciendo ello,

pero si hay varias entidades que lo hacen, y recalco, que en caso de las billeteras del monto mencionado esas transferencias no tienen costo.

El congresista MORANTE FIGARI sobre lo que dijo el presidente, quizás hizo una transferencia interbancaria escribiendo el código interbancario - CCI de quien va recibir el dinero allí le van a cobrar. Si hace uso de la billetera electrónica allí no le cobran, lo que si le parece interesante del tema de la cámara de compensación electrónica es creada por las propias entidades financieras. Es un tercero vinculado al propio sistema financiero, esta cámara está formada por bancos, cajas, financieras y demás entonces esta cámara está formada por la entidades financieras y estas aportan dinero para la constitución funcionamiento de esta cámara, como es así que nos cobran adicionalmente una serie de costos o comisiones por transferencia como le sucedió al presidente, en lo sucesivo le recomiendo la billetera electrónica es más rápido y fácil, por ello le parece importante que le precisen esto por el tema del costos ósea estaría frente a una entidad vinculada a los propios sistemas financieras de las propias financieras que reciben fondos de estas y que adicionalmente nos cobran a los usuarios montos pro realizar transferencias no a través de billeteras electrónicas sino a través de otros canales, ello debería de ser transparentado.

El señor PRESIDENTE sobre la cámara de compensación electrónica, preguntó, qué marco legal lo regula.

El señor CASTILLO BARDALES dijo que los costos más altos no vienen de la cámara. El banco central no tiene facultad en la ley del sistema de pagos de regular comisiones, ellos establecen marco regulatorio buscan que generen competencia mayor oferta de servicios, pero no está en la ley para que regulen comisiones. Con relación a la diferencia, ya existe opciones exista, lo que se busca que exista nuevos instrumentos de pago. Las transferencias inmediatas es un instrumento que le da mejor experiencia de usuario porque está disponible siempre, el enmascaramiento de las operaciones va a facilitar que se puede acceder a través de canales como a las billeteras están trabajando la interoperabilidad para que entren nuevos jugadores a ofrecer servicios de pagos y haya más competencia. No tiene la facultad de fijar tarifas y comisiones.

El PRESIDENTE refirió que luego de escuchar a los invitados la asesoría evaluara de lo expuestos por las instituciones en este tema. Asimismo, se deja constancia que la colega Sigrid Bazán presento un oficio solicitando postergar el debate del predictamen, en este caso dijo que aún persiste el cuarto intermedio para que la comisión evalúa el acumulado de estos proyectos de ley y de una vez proponer el predictamen a todos ustedes.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, y no habiendo oposición, el acta fue aprobada por unanimidad.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la décima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 12 h 40 min.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.